



BELÉN
te quiero grande!

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2023-CM-MDB.

Villa Belén, 17 de julio de 2023.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Belén en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2023, aprobó por Unanimidad de los Regidores presentes, mediante **Acuerdo de Concejo N° 039-2023-SO-CM-MDB**, la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN 2023”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, el artículo 195° numeral 8, establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que, los artículos 73°, numeral 3.3 y 82°, numeral 13 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, determinan que es materia de competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y es función de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley confiere al Concejo Municipal la atribución de aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el artículo 8.2 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, dispone que dicha política se implementa de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, “Ley que Regula el Plástico de un solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables”, el artículo 21° establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental; |

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, “Ley Marco sobre Cambio Climático”; el artículo 70, literal B, numeral 1, dispone que corresponde a los gobiernos locales, elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas



BELÉN
te quiero grande!

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030; el Artículo 2°, establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asumen los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, “Ley que regula la actividad de los recicladores”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en el artículo 129° “Consideraciones para el Desarrollo de Planes, Programas, Estrategias y Actividades de Educación Ambiental”: “con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía;

Que, el artículo 2°, numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, declara de interés nacional la emergencia climática, dispone que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias relacionadas con el cambio climático; y que, asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA, 2) Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades, 3) Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa EDUCCA. Asimismo, en artículo 4 dispone que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a esta norma actualicen sus programas conforme al instructivo aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Belén requiere de un instrumento de gestión que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Oficio N° 0683-2023-MDB-GSPGAyDE y antecedente: Oficio N° 0454-2023-MDB-GSPGAyDE-SGGA y el Informe Técnico N° 001-2023-MDB-GSPGAyDE-SGGA/SACG, el Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del correspondiente Informe Legal respect al proyecto de ordenanza, denominado “Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Belén;

Que, mediante Oficio N° 1091-2023-MDB-OGPE del Jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico, que adjunta el Informe N° 237-2023-MDB-OGPE-OPP, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión favorable a la ejecución de las actividades que se implementarán con cargo a la ordenanza propuesta;



BELÉN
te quiero grande!

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Informe Legal N° 093-2023-MDB-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, da opinión que resulta Procedente la Aprobación de la “Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital De Belén”.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 inciso 8) y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto Unánime de los Señores Regidores, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

Artículo 1. - APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN, QUE, COMO ANEXO DE 11 PÁGINAS, FORMA PARTE INTEGRANTE Y SUSTANCIAL DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Gestion Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento Estratégico, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que la Sub Gerencia de Gestion Ambiental efectúe el seguimiento periódico a la implementación del Plan de Trabajo Anual y reportar al MINAM en los plazos establecidos, así como evaluar anualmente sus resultados, a fin de realizar las mejoras necesarias en el Plan de Trabajo del año siguiente, e informar a la ciudadanía sobre los avances logrados en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental en la jurisdicción.

Artículo 5.- Remitir la presente Ordenanza Municipal y su anexo correspondiente al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro requeridos en el marco del seguimiento de la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030, así como para su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo 6.- Dejar sin efecto todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7.- Disponer, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial de la Región, y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Belén
C.P.C. CÉSAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS
ALCALDE